

tria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ingeniero Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de mayo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3913, que aprueba la Resolución Nº 51-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3913

CONSIDERANDO que la empresa “Embutidora San Martín, C. por A.”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 51-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 9 de mayo de 1969, que copiada textualmente dice así:

“Resolución N° 51-69

CONSIDERANDO: Que Embutidora San Martín, C. por A. presentó una solicitud registrada en el Departamento Técnico Industrial con el N° 122 en fecha 31 de marzo de 1969, para ser clasificada en la Categoría “C”, y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que dicha empresa produce salchichón, salami, jamón, salchichas, mortadella y otros artículos que sustituyen importaciones.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión de la empresa: RD\$127,401.65

Localización: Hato Mayor

Empleos creados: 47

Materias primas nacionales: 84.87%

Valor agregado: RD\$89 202.70

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo.

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 19, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la citada Ley N° 299;

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa industrial “Embutidora San Martín, C. por A.”, en la Categoría “C”.

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 15 años, en proporción de un 75% para los primeros 5 años y del 50% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre los siguientes artículos:

N o m b r e	Cantidad Anual
Condimento para salchichón	10,000 Libras
Condimento para salami	2,000 Libras
Condimento para mortadella	1,000 Libras
Condimento jamón tipo California	500 Libras
Condimento para salchichas	500 Libras
Acronid (Fosfato para embutidos)	9,000 Libras
Colorante rojo certificado	75 Libras
Sabor de humo en polvo	1,500 Libras
Gelatina para jamones	1,000 Libras
Vegamina en polvo	200 Libras
Condimento para chorizos	500 Libras
Polvo praga	5,000 Libras
Fundas de malla para jamones	30 Millares
Fundas para malla para jamones	1,000 Libras
Fundas de malla para chuletas ahumadas	1,000 Libras
Celulosa para salchichón	750,000 Tripas
Celulosa para mortadella	75,000 Tripas
Fibrosas para jamones	30,000 Tripas
Papel de Aluminio	2,500 Kg.
Papel celofán blanco	150 Resmas
Tripas para salchichas	20,000 Tripas

Tripas para chorizos	30,000 Tripas
Fcs 'ENR' (fosfatos para jamones)	1,000 Libras
Pimienta negra entera	1,000 Libras
Pimienta blanca entera	2,000 Libras
Nuez móscada en polvo	200 Libras
Cilantro en polvo	500 Libras
Ajo en polvo	1,000 Libras
Clips miniatura para cerrar bolsas	20 Cajas
Clips standard para cerrar bo'sas	15 Cajas
Detergente	1,000 Libras
Pimienta negra molida	5.000 Libras

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar a este Departamento un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precio, todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa debe además cumplir con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley Nº 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 9 de mayo de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3814, que aprueba la Resolución Nº 53-69 del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9151, del 16 de Agosto de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3914

CONSIDERANDO que la empresa “Tenería Bermúdez, C. por A”, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “C”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;